



"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 15/23-2024/JL-I.**

Nueva Wal-mart de México S. de R.L. de C.V. (tercero interesado)

En el expediente número **15/23-2024/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Beatriz Rosemary Canul Angulo** en contra de **Tiendas Soriana S.A. de C.V. y Administración Soriana S.A. de C.V.**; con fecha 20 de enero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 21 de noviembre de 2025, firmado por la apoderada jurídica de la parte actora, por medio del cual rinde sus alegatos; 3) con el escrito de data 27 de noviembre de 2025, suscrito por el apoderado de la parte demandada, mediante el cual también rinde sus alegatos. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se tiene a las partes rindiendo sus alegatos.

Toda vez que, se tienen por presentados los escritos signado por los apoderados legales de la parte actora y demandada, como ha quedado descrito en el apartado de vistos, se les tiene por rindiendo sus alegatos ante esta Autoridad dentro del término otorgado para ello, mismas que serán tomadas en consideración al momento del dictado de la sentencia.

SEGUNDO: Dictado de sentencia.

Acorde a lo estipulado en el párrafo que antecede, y con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente las promociones de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

CUARTO: Notificaciones.

Toda vez que las partes -actora y demandada- del presente juicio han solicitado la asignación del buzón electrónico a través del cual reciben todas las notificaciones, incluyendo las personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese el presente proveído por medio del buzón electrónico a la parte actora y demandada.

Por lo que respecta al tercero interesado Instituto Mexicano del Seguro Social, se ordena sea notificado mediante Boletín electrónico, en términos del numeral 739 Ter, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral, Sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de enero del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP**
NOTIFICADOR